San Andrés, Isla, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2017-00088-00
Demandante	Ana Julia Hernández y otros
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Ips universitaria y otros
Auto Sustanciación n.°	0341-23

Encontrándose el expediente digital a Despacho para la preparación de la audiencia inicial programada para el día 26 de mayo de 2023, observa el suscrito que los cuadernos digitalizados de ***i)*** **Ips Universitaria a Salud Interglobal:** ***ii)*** **Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a Seguros Confianza SA; y** ***iii)*** **Proensalud a Previsora SA**, no se encuentran visibles en línea en la plataforma *OneDrive* ni tampoco al descargar los archivos, por lo cual, este Despacho considera que no existen garantías suficientes para que las partes conozcan la totalidad del expediente previo a la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA. En resumen, algunos de los archivos allí alojados no permiten su consulta, no cumpliéndose los parámetros de disponibilidad y acercamiento virtual del expediente a las partes [conforme a la circular PCSJC20-27 de 2020], que estableció el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes. Circunstancia que vulnera sus derechos fundamentales de acceso a la justicia, debido proceso y defensa.

El Despacho debe garantizar el acceso a la totalidad de las actuaciones surtidas en el proceso a las partes y garantizarles así los principios de publicidad, contradicción e igualdad.

El expediente físico, digital, digitalizado, electrónico, virtual o híbrido es un todo [entendido en su conjunto y no a partir de algunas piezas procesales] que debe ser puesto a disposición de las partes e interesados en condiciones de integridad, seguridad y disponibilidad, porque es a partir del estudio del mismo que pueden las partes intervenir en el proceso y definir sus estrategias de acción y resistencia.

La Ley 2213 de 2022 implementa el uso de las TIC en la jurisdicción de lo contencioso administrativo y establece la obligación para los jueces de observar detenidamente las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; y el artículo 103 del CGP impone el deber de contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

La formación del expediente electrónico en todas fases [recepción, creación, digitalización e incorporación] está a cargo de los despachos judiciales, quienes tienen el deber de descargarlos, convertirlos y agregarlos a la carpeta electrónica que corresponda, según el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.

Por lo anterior, en aras de garantizar los derechos a la defensa, contradicción y debido proceso que le asisten a las partes, se hace necesario reprogramar esta audiencia inicial y se convoca a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Publico a la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo de **forma virtual el día 7 de julio de 2023 a las 9:00 am** a través del aplicativo ***Lifesize*** para lo cual la secretaría del Despacho enviará el link de conexión.

Asimismo, se insta a la secretaría del Despacho para que, en el término de dos (2) días, digitalice nuevamente los cuadernos de los llamamientos en garantía *i)* Ips Universitaria a Salud Interglobal; *ii)* Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a Seguros Confianza SA; y *iii)* Proensalud a Previsora SA, se envíe nuevamente el *link* del expediente digital a las partes, y de igual forma, sea anexado a la plataforma SAMAI.
En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia inicial fijada para el 26 de mayo de 2023 y en su lugar, se convoca a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Publico a la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo de **forma virtual el día 7 de julio de 2023 a las 9:00 am a** través del aplicativo **Lifesize** para lo cual la secretaría del Despacho enviará el *link* de conexión.

SEGUNDO: INSTAR a la secretaría del Despacho para que, en el término de dos (2) días, digitalice nuevamente los cuadernos de los llamamientos en garantía *i)* Ips Universitaria a Salud Interglobal; *ii)* Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a Seguros Confianza SA; y *iii)* Proensalud a Previsora SA, se envíe nuevamente el *link* del expediente digital a las partes, y de igual forma, sea anexado a la plataforma SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CORREA ECHEVERRI
JUEZ ADHOC

Firmado Por:
Fernando Correa Echeverri
Conjuez
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b83c8537ecba190c6a0a9684f2217f60eac45310a4b7ced1fd39b7ebf3c4ae1**
Documento generado en 23/05/2023 02:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica